

RECONOCIMIENTO DE LOS MECANISMOS PLANTEADOS PARA EL CONTROL DEL
SECTOR DE LA COMERCIALIZACIÓN GANADERA EN COLOMBIA



LINA STEPHANIA PARDO PEÑA



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2020

RECONOCIMIENTO DE LOS MECANISMOS PLANTEADOS PARA EL CONTROL DEL
SECTOR DE LA COMERCIALIZACIÓN GANADERA EN COLOMBIA

LINA STEPHANIA PARDO PEÑA

Artículo académico presentado para optar el título de Especialista en Derecho Tributario

Asesor

Mg. DIEGO ARMANDO GUERRERO GARCÍA

Magister en Derecho

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2020

Autoridades Académicas

P. José Gabriel MESA ANGULO, O. P.

Rector General

P. Eduardo GONZALEZ GIL, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Sede Villavicencio

P. Rodrigo GARCÍA JARA, O. P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Adm. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio

Doc. SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO

Decana de la Facultad de Derecho

Nota de aceptación

SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO

Decana de la Facultad de Derecho

GUSTAVO ADOLFO PARDO ROBAYO

Coordinador Especialización en Derecho Tributario

DIEGO ARMANDO GUERRERO GARCIA

Director trabajo de grado

Villavicencio, Abril de 2020

Dedicatoria

Dedico esta reflexión investigativa primeramente a Dios, por tenernos sanos a todos en tiempos de pandemia por el COVID-19, porque no nos ha faltado el techo y el pan de cada día; segundo a mi hermosa familia que me impulso a realizar esta especialización, a mis compañeros que el saber de todos hizo en mí una mujer más destacada y sabia y por ultimo a mis profesores que durante este caminar me orientaron y educaron para crear una profesional integral.

Contenido

	Pág.
Resumen.....	7
Abstract	8
Introducción	9
1. Planteamiento Del Problema	10
1.1. Descripción del problema.....	10
2. Objetivos.....	11
2.1. Objetivo general	11
2.2. Objetivos específicos.....	11
Capítulo 1: Existen mecanismos contables para regular la contabilidad en el sector ganadero en Guamal-Meta.	11
Capítulo 2. Analizar si dichos mecanismos si existen; como se aplicarían y si no que puedo plantear para organizar la información.	16
Conclusiones	19
Bibliografía	19
Anexos	21

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. Actividad principal del mercado de Ganado.....	11
Tabla 2. El RUT y la actividad económica dentro del sector ganadero.....	12
Tabla 3. Tipo de persona jurídica o natural	12
Tabla 4. Manejo de contabilidad.....	13
Tabla 5. Declaración de renta	13
Tabla 6. Pagos de Impuestos.....	14
Tabla 7. Formalización de la actividad ganadera.....	14

Lista de anexos

	Pág.
Anexo 1. Encuestas ganaderas.....	21

Resumen

La informalidad en el sector ganadero a nivel Colombia es una problemática que ha trascendido años tras año y aunque se evidencia tan cerca como en la segunda Plaza de Ganadería del país que es en la de Guamal- Meta, después de la de Catama en Villavicencio (Alcaldía de Guamal - Meta, 2020); donde se realizó dicha indagación. Según el Director de la DIAN en una entrevista que realizó el 28 de junio del 2019 para la revista Contexto Ganadero, el enmarca tácitamente: “la mayoría de los ganaderos del país no facturan más de \$2.800 millones al año, y en este valor, la informalidad puede ser hasta del 80 %.” (Contexto Ganadero, 2019). Con lo cual se evidencia que no se están percibiendo todos los ingresos como debería ser a las arcas del gobierno ya que se están quedado en el papel y se van distribuyendo por intermediarios sin un fin formal.

Este sector es uno de los más importantes, el cual mueve mucho dinero en las economías de las regiones, pero aun en pueblos pequeños como Guamal-Meta, se maneja de forma informal mediante negocios de palabras.

El gobierno nacional con la (Ley 1943, 2018) llamada ley de financiamiento que fue derogada posteriormente con la ley 2010 del 2019 llamada ley de crecimiento económico, se puso en marcha el Régimen de Tributación Simple- RTS; con el cual pretende facilitar el cumplimiento de los tributos, atenuar el costo de los mismos y formalizar con este la generación de empleo que beneficia al productor agropecuario y buscan, además, el crecimiento del sector agropecuario en la formalidad. Con este trabajo se busca revisar si dicha informalidad recae sobre unos pocos y cuál es el mayor problema para este sector en cuestión de no querer o poderse legalizar.

Palabras claves: informalidad, sector ganadero, régimen de tributación simple, costos, declaración de renta.

Abstract

Informality in the livestock sector at the Colombian level is a problem that has transcended years after year and although it is evident as closely as in the main Livestock Plaza in the country, which is in Guamal-Meta; where said inquiry was made. According to the Director of the DIAN in an interview that he conducted on June 28, 2019 for the magazine Contexto Ganadero, he tacitly frames: “Most of the country's ranchers do not invoice more than \$ 2,800 million a year, and at this value, the informality can be up to 80%.” (Contexto Ganadero, 2019). With which it is evident that not all income is being received as it should be to the government coffers since they are left on paper and are distributed by intermediaries without a formal purpose. This sector is one of the most important, which moves a lot of money in the economies of the regions but even in small towns like Guamal-Meta, is managed in a way that informs through word business. The national government with the 1943 law of 2018 called the financing law that was later repealed with the 2010 law of 2019 called the economic growth law, the Simple Taxation Regime-RTS was launched; With which it intends to facilitate the fulfillment of taxes, mitigate the cost thereof and formalize with it the generation of employment that benefits the agricultural producer and seek, in addition, the growth of the agricultural sector in formality. This work seeks to review if said

informality falls on a few and what is the biggest problem for this sector in terms of not wanting or being able to legalize it.

Key words: informality, livestock sector, simple tax regime, costs, income statement.

Introducción

Se tiene como como punto de partida la impresión del poco control del gobierno en diferentes sectores económicos del país en este caso el sector ganadero; se evidencia una posible informalidad en el Municipio de Guamal más específicamente en la segunda vitrina más vendedora del país como es el complejo ganadero (Alcaldía de Guamal - Meta, 2020).

El gobierno recientemente con la última reforma tributaria La ley 2010 del 2019 del crecimiento económico, pretender incentivar a este gremio para que reciban incentivos tributarios a través del impuesto unificado simple.

Esto es una tarea más allá de sacar normas y reformas a este sector; es el hecho de educar, capacitar e involucrar sobre una adecuada formalidad en su actividad económica. Sin tener que vivir en la confusión, perdida y miedo hacer sancionados.

Este mercado como el del complejo ganadero de Guamal, es una zona donde se reúnen ganaderos de todo Colombia que realizan sus negocios mayormente como un contrato oral, sin mayores controles y documentaciones para llevar una contabilidad formal y correcta ante la DIAN.

La ganadería está señalada en el Art 23 del Código comercio Nacional en su inciso 4, como actividad no mercantil; como se señala textualmente a continuación: “Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa”.

Pero ante la DIAN como ente de control tributario y fiscal del gobierno esta actividad es Comercial y se lleva a disposiciones regulares como cualquier actividad comercial ya sea como persona Natural o Jurídica.

La problemática expuesta en este trabajo permite identificar como en el sector ganadero existe la falta de información frente a la correcta formalización de su actividad económica, los beneficios que tendrá si se acoge a ciertas leyes y las sanciones que se salvaría de tener su actividad formalizada. Es necesario señalar que el estudio relaciona una muestra de 15 personas en el complejo Ganadero de Guamal, que mediante unas encuestas se evidencia los tributos que ellos declaran y pagan, aspectos formales de estos ante la Dian y que falencia existe para la informalidad.

1. Planteamiento Del Problema

1.1. Descripción del problema

La normatividad en Colombia es necesaria para que los ganaderos avancen de manera coordinada o estandarizada en las buenas prácticas ganaderas en aras, de mejorar sin interrupciones, la productividad y ponerla a los niveles de los países líderes en ganadería bovina del mundo.

La aplicación de la contabilidad de manera correcta, en el sector de la comercialización de ganado en este caso en el complejo Ganadero de Guamal - Meta, ayudaría que no hubiera tanta informalidad, evasión y descontrol.

La expedición de la Ley 89 de 1993, por la cual se creó la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero –CFGL– y la cuenta especial “Fondo Nacional del Ganado” marcó un hito en la historia de la ganadería nacional de los últimos años. Ya que de esta manera se creó un gremio de ganaderos a nivel nacional los cuales deben pagar al momento de sacrificar una res o en el momento de vender la leche la cuota de fomento. Esto es una responsabilidad exclusiva de dicho recaudo FEDEGAN desde la ley 89 donde el ministerio de agricultura le dio la total administración de este dicho recaudo.

FEDEGAN con su autonomía ha podido combatir con estos recursos la fiebre aftosa y la brucelosis. Creación de instalaciones especializadas para el sacrificio animal y la investigación. Todo esto por la adecuada tributación de unos pocos ganaderos.

La brecha es grande, la comercialización de la ganadería en el sector del Meta, especialmente en el departamento de Guamal, es informal casi si no es en toda su gremio.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Reconocer si los ganaderos del complejo ganadero de Guamal - Meta poseen mecanismos contables, organizados, eficientes y legales para el control de la comercialización ganadera produciendo un recaudo adecuado a las arcas del gobierno colombiano.

2.2. Objetivos específicos

- Existe mecanismos contables para regular la contabilidad en el sector ganadero en Guamal-Meta
- Analizar si dichos mecanismos si existen; como se aplicarían y si no que puedo plantear para organizar la información.

Capítulo 1: Existen mecanismos contables para regular la contabilidad en el sector ganadero en Guamal-Meta.

Se realizaron encuestas a una muestra de 15 personas al azar, que se desempeñan en el ámbito de la ganadería en el complejo ganadero de Guamal con el fin de analizar si existe informalidad y a qué punto.

1 pregunta: su actividad principal en este mercado del Complejo Ganadero es:

Tabla 1. Actividad principal del mercado de Ganado

1. Su actividad principal en este mercado del Complejo Gnadero de Guamal es:	Total	Porcentaje
Compra y venta de ganado	7	47%
Ceba y venta de ganado	4	27%
Compra de ganado para sacrificio	4	27%
Total encuestados	15	100%

NOTA: Resultado de la encuesta aplicada al sector ganadero. Por Lina Stephania Pardo Peña, 2020

El 47% de los ganaderos encuestados se dedican a la compra y venta de ganado; que en si es una de las actividades con más informalidad por lo poco de requisitos exigibles para su realización; además por la alta remuneración que de esta.

2 Pregunta: ¿tiene RUT? Y ¿esta actividad señalada anteriormente aparece en este?

Tabla 2. El RUT y la actividad económica dentro del sector ganadero

2. ¿tiene RUT? Y ¿esta actividad señalada anteriormente aparece en este?:	Total	Porcentaje
Si	10	67%
No	5	33%
Total encuestados	15	100%

NOTA: Resultado de la encuesta aplicada al sector ganadero. Por Lina Stephania Pardo Peña, 2020

El 67% de los encuestados están inscritos en el RUT como primera medida para legalizarse ante la DIAN. Como su actividad principal código CIU 0162 ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANDERIA.

3 Pregunta: ¿Tiene una persona Natural O jurídica como realizador de dicha actividad?

Tabla 3. Tipo de persona jurídica o natural

3 ¿tiene una persona Natural O jurídica como realizador de dicha actividad?	Total	Porcentaje
Natural	15	100%
Juridica	0	0%
Total encuestados	15	100%

NOTA: Resultado de la encuesta aplicada al sector ganadero. Por Lina Stephania Pardo Peña, 2020

El 100% de los encuestados mencionan que su actividad la ejercen directamente como personas naturales como clasificación ante la DIAN, esto quiere decir que son comerciantes pequeños.

4 Pregunta: ¿lleva contabilidad?

Tabla 4. Manejo de contabilidad

4. ¿Lleva contabilidad?	Total	Porcentaje
Si	6	40%
No	9	60%
Total encuestados	15	100%

NOTA: Resultado de la encuesta aplicada al sector ganadero. Por Lina Stephania Pardo Peña, 2020

El 60% de los encuestados no lleva una contabilidad exacta de sus ingresos y gastos; cabe resaltar que llevan internamente sus apuntes cotidianos para poder llevar su actividad a flote medianamente.

5 Pregunta: ¿declara renta por esta actividad económica?

Tabla 5. Declaración de renta

5. ¿Declara renta por esta actividad económica?	Total	Porcentaje
Si	6	40%
No	9	60%
Total encuestados	15	100%

NOTA: Resultado de la encuesta aplicada al sector ganadero. Por Lina Stephania Pardo Peña, 2020

El 60% de los encuestados afirma que declara renta por motivo de su actividad económica, ya que su bancarización en las entidades financieras así selo requirieron.

6 Pregunta: ¿Qué impuestos paga?

Tabla 6. Pagos de Impuestos

6. ¿Qué impuestos paga?	Total	Porcentaje
Industria y comercio	1	7%
Renta	6	40%
N/A	8	53%
Total encuestados	15	100%

NOTA: Resultado de la encuesta aplicada al sector ganadero. Por Lina Stephania Pardo Peña, 2020

Se evidencia que solo un 40% de los encuestados declara renta por esta actividad el resto están en la informalidad. Ya que el impuesto más importante donde se desprenden los demás es el impuesto de renta y complementarios.

7 Pregunta. ¿Sabe los mecanismos adecuados para formalizar la actividad ganadera y no pretender estar en la informalidad?

Tabla 7. Formalización de la actividad ganadera

7. ¿Sabe los mecanismos adecuados para formalizar la actividad ganadera y no pretender estar en la informalidad?	Total	Porcentaje
Si	0	0%
No	15	100%
Total encuestados	15	100%

NOTA: Resultado de la encuesta aplicada al sector ganadero. Por Lina Stephania Pardo Peña, 2020

El 100% de los encuestados no tiene la menor idea de que mecanismos existen para su formalización tributaria.

Actualmente toda persona que declare renta debe por obligación hacer aportes parafiscales (salud, pension, arl) según el monto de sus ingresos, menos sus gastos el 40% de esto ya que son independientes. Según la muestra tomada anteriormente todos los que dicen declarar lo hacen al pie de la regla. Pero al momento de realizar la declaración de renta presentan dificultades ya que

todos los pagos que realicen ya sea a un camionero o al dueño de la finca a quien se le compraron el pasto debe tener RUT por lo menos para hacer de estos gastos deducibles; con lo cual es una tarea sumamente tediosa y difícil en esta zona ya que Guamal es un Pueblo netamente agricultor, personas de bajo recursos y que viven del día.

Algunos insumos ganaderos y en concreto el sector ganadero su tarifa del IVA es exenta; ósea están gravados a la tarifa cero (0), a diferencia del 19 %, que es la tarifa general del IVA. Entonces los productores de estos bienes adquieren la calidad de ser responsables de este impuesto con derecho a solicitar su devolución si se inscriben al régimen común.

¿Pero qué quiere decir ser responsables del IVA?, desde el 2013 la venta de bovinos estos son facturados a una tarifa 0 % del IVA. Pero como el ganadero puede adquirir productos que están gravados a una tarifa diferente él puede inscribirse en el régimen de los obligados a declarar IVA, solicitar la compensación del IVA.

Así mismo cierta cantidad de ganaderos que declaren renta están obligados por sus montos a facturar electrónicamente, otro problema para estos.

Ahora bien:

La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y dos por ciento (32%) para el año gravable 2020, treinta y uno por ciento (31%) para el año gravable 2021 y del treinta por ciento (30%) a partir del año gravable 2022 (Estatuto Tributario, 2020)

Un ganadero puede deducir los siguientes gastos como resultado de su actividad económica como mecanismo para incentivar a formalizarse:

- Los gastos en fertilizantes, herbicidas correctivos del suelo e insecticidas.
- Los gastos en aseo del establo y desinfección de equipos (máquinas de ordeño, cantinas, etc.).
- Los costos en concentrados, sales mineralizadas, melazas y suplementos alimenticios.

- Los gastos en productos de sanidad: curativos (infecciones bacterianas o virales, o específicas para trastornos reproductivos), para el diagnóstico de enfermedades y en vacunas.
- Los gastos en cercas, corrales y reparaciones locativas, etc.
- Los gastos en actividades reproductivas (palpación, inseminación. semen, trasplante de embriones.

Podrá deducir también los sueldos de los empleados siempre y cuando este al día con sus pagos, con los parafiscales.

Así como las anteriores Existe una serie de deducción que el ganadero puede hacer, como aparece en la cartilla ganadera creada por FEDEGAN. (Federación Colombiana de Ganaderos, 2014)

Capítulo 2. Analizar si dichos mecanismos si existen; como se aplicarían y si no que puedo plantear para organizar la información.

Con la última reforma tributaria la Ley 2010 del 2019 y a raíz de la evasión de impuestos por parte del sector ganadero y otros; el gobierno saca a la luz el *Régimen Simple de Tributación (RST)*, puesto en marcha en virtud de la *Ley de Financiamiento* 1943 del 2018; en este régimen se incluyó el impuesto de industria y comercio consolidado, que será pagado por el ganadero mediante el mismo impuesto Simple. Es decir, al ganadero o empresa ganadera inscrita en el Régimen Simple no se le generan erogaciones adicionales por estos conceptos.

El artículo 907 del estatuto tributario señala los impuestos que comprende el SIMPLE:

1. Impuesto sobre la renta.
 2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas.
 3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes.
- (Estatuto Tributario, 2020)

Este es el último mecanismo del gobierno para aquellos ganaderos que aún no están formales, en su situación legal y tributaria.

Para hacer parte del régimen simple los ganaderos deben tener una serie de requisitos como: que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT (\$2.741.600.000 para 2019).

Pero es importante tener en cuenta que esa persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

Los ganaderos podrán seguir pidiendo su compensación del IVA, pero esta vez será anual; se seguirá pagando el impuesto a la riqueza si es obligado, no estarán expuestos a la declaración de retención en la fuente y tendrá una serie de beneficios como se mencionan a continuación:

- Simplifica las obligaciones tributarias a cargo del ganadero o empresa ganadera. Lo anterior en la medida que el contribuyente del Régimen Simple no está sujeto a retenciones en la fuente.
- Adicionalmente, no debe practicar retenciones y autor retenciones en la fuente, salvo las correspondientes a pagos laborales y las relacionadas con el IVA. Esto implica que el ganadero o empresa ganadera no tiene la obligación de cumplir con las cargas formales en materia de retención y autor retención en la fuente (elaboración y presentación de declaraciones de retención y autor retención).
- Mejora el flujo de caja porque el ganadero o empresa ganadera inscrita en el Régimen Simple no está sujeto a retenciones en la fuente.
- El ganadero o empresa ganadera inscrita en el Régimen Simple puede descontar del impuesto Simple los aportes de pensiones a su cargo en calidad de empleador.
- Del impuesto a cargo puede descontar el 0,5 % de los pagos recibidos mediante mecanismos electrónicos (tarjeta débito, tarjeta crédito o transferencias electrónicas, etc.).

- Exoneración de los aportes patronales de salud, ICBF y SENA, en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (contexto ganadero, 2019)

Ahora yo como contadora planteo los siguientes puntos de cómo podría formalizarse la actividad ganadera y tener mayor control de esta:

1. En la declaración de renta de cada ganadero debe de aparecer explícito cuantitativamente el número de nacimientos, fallecidos y venta de ganado en el periodo gravable anterior. No serán valores en dinero ya que estos serán cruzados con valores brindados por los bancos en las exógenas de cada persona.
2. El departamento y municipio debe manejar datos exactos del degüello bovino y que empleados tiene a su cargo.
3. Por vía bancarización se tendría un mayor control de los ingresos de cada comerciante y poder de algún modo si están cumpliendo con sus obligaciones, ser exonerados de gravámenes, ya que ellos mueven mucho dinero y la mayoría prefiere hacerlo en efectivo por los gastos que producen los bancos y esto a su vez ha traído delincuencia y más informalidad.
4. El ICA como entidad de control de los municipios podría generar una retención en la fuente la cual sería reportada por este brindando datos seguros, exactos y confiables de ganado que venda equis persona. De este modo tener un control fiscal y tributario.
5. La implementación más fuertemente de la factura electrónica, de esta manera ellos estarían más en la obligación de estar pendiente de sus costos; y cuando esto ocurre van a entrar al tema de bancarización ya que sabrían que estos costos que se paguen en efectivo no serán deducibles.

6. De igual manera prestar una campaña de formalización tributaria a los ganaderos del municipio de Guamal en pro de que conozcan la norma, lo que trajo la última reforma tributaria con respecto a su actividad y dar una visión más sencilla de quienes, cuando y cuanto deben pagar para formalizarse. Sin perder de vista los incentivos que gozarían siendo legales.

Conclusiones

- El 40% de la muestra que se escogió para representar a los ganaderos en la zona del Complejo ganadero de Guamal son formales.
- Medianamente los que están formalmente constituidos saben en realidad que impuestos deben pagar y a que acogerse.
- Se viven mucho temor por parte de los ganaderos a formalizarse ya que la DIAN no ha sido lo suficiente clara y no ha prestado charlas fáciles de entender a este sector, y solo se ha preocupado por perseguir y recaudar a costa de todo.
- Si existen mecanismo para la informalidad ganadera como el Régimen Simple de Tributación, el cual busca que aquellos sectores que aún no han tomado la iniciativa de legalizarse tributariamente lo hagan; exponiendo ventajas de este.
- Sería bueno que esta actividad tan lucrativa estuviera controlada pero no solo por el beneficio del gobierno sino para el beneficio de los comerciantes de este; que hubiera más incentivos bancarios que son los gastos que más les pesan a ellos en los bolsillos.

Bibliografía

Alcaldia de Guamal - Meta. (01 de 01 de 2020). *Alcaldia de Guamal - Meta*. Obtenido de <http://www.guamal-meta.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

- Bohórquez, K. (2019). Ganaderos reportan pérdidas por \$50.000 millones por cierre de la vía al Llano. *Diario la República*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/ganaderos-reportan-perdidas-por-50000-millones-por-cierre-de-la-via-al-llano-2882635>
- Código de Comercio. (27 de marzo de 1971). *Decreto No. 410*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 33.339. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html
- contexto ganadero. (2019). *ABC del Régimen Simple de Tributación para el sector ganadero*. Obtenido de <https://www.contextoganadero.com/economia/abc-del-regimen-simple-de-tributacion-para-el-sector-ganadero>
- Contexto Ganadero. (28 de junio de 2019). *Así queda el negocio ganadero frente a la DIAN*. Obtenido de <https://www.contextoganadero.com/economia/asi-queda-el-negocio-ganadero-frente-la-dian>
- Estatuto Tributario. (2020). *Estatuto Tributario Nacional*. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=989>
- Federación Colombiana de Ganaderos. (2014). *Cartilla Tributaria. Obligaciones Tributarias del Ganadero Colombiano*. Obtenido de <https://www.fedegan.org.co/cartilla-tributaria-obligaciones-tributarias-del-ganadero-colombiano-2014>
- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). (2019). *Censo Pecuario Nacional*. Obtenido de <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>
- Ley 1943. (2018). *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 50.820. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html
- Ley 2010. (27 de diciembre de 2019). *Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobr.* Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 51.179. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
- Ley 89. (10 de diciembre de 1993). *Por la cual se establece la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.

41.132.

Obtenido

de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0089_1993.html

Anexos

Anexo 1. Encuestas ganaderas.